



PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Octubre 1910.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad veterinaria.

El ganado lanar de D.^a Visitación Escalada Marqués, vecina de Buberca, se halla atacado de viruela habiéndosele señalado como lazareto la partida de la Puentevilla, no lindando con término de pueblo alguno por encontrarse dentro de los propios de aquél; por abrevadero el denominado de los Muros y tomado las medidas sanitarias procedentes.

El ganado lanar de D. Pedro Sancho, de Villamayor, que padecía de dicha enfermedad, ha sido dado de alta.

Zaragoza 7 de Octubre de 1910.-El Gobernador, Fernando Weyler.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Padrón de carruajes y caballerías de lujo para 1910.

El Reglamento de 23 de Septiembre de 1899, dictado para la administración, investigación y cobranza del impuesto de carruajes de lujo, dispone en sus artículos 20 y 21 que durante el mes de Noviembre de cada año se forme el padrón correspondiente por los Señores Alcaldes, comprendiéndose en el mismo los coches automóviles, según Real orden de 15 de Junio de 1900; en su consecuencia, la oficina de mi cargo estima oportuno hacerles las advertencias siguientes:

1.^a Están sujetos á este impuesto todos los carruajes que posean los particulares, las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, del Estado, de la provincia y del Municipio, sean de cualquier clase, se destinen á la comodidad, recreo ú ostentación de los dueños y poseedores, las caballerías destinadas á su arrastre y los coches automóviles, sin más excepción que la de los carruajes que se alquilen en paradas públicas ó pertenezcan al cuerpo diplomático extranjero.

2.^a Los Ayuntamientos podrán gravar la cuota del Tesoro con un recargo que no podrá exceder del 50 por 100 para atenciones municipales.

3.^a Dentro de la segunda quincena del presente mes de Octubre, todos los que posean ca-

rruajes de lujo y coches automóviles están obligados á presentar ante la Alcaldía relación duplicada de ellos, en que conste el número de carruajes que posean, la denominación ó clase de ellos, número de caballerías que tengan para el arrastre y local, calle y número en que está colocada la cochera y cuadra; un ejemplar será devuelto al interesado y otro servirá de justificante al padrón y que se unirá á éste.

4.ª Los señores Alcaldes, en vista de las anteriores relaciones, formarán el padrón correspondiente, que deberá estar terminado previamente, antes de finalizar el mes de Noviembre, teniendo entrada en esta oficina en la indicada fecha, con su copia y listas cobratorias; pues de lo contrario se impondrá á aquellos funcionarios la multa que dispone el art. 10.

5.ª En aquellas localidades en que no existan carruajes y automóviles, caso que puede estimarse como muy raro, puesto que en casi todos es presumible existe algún propietario que siquiera posea un tilburí, tartana, etc., los señores Alcaldes remitirán certificación negativa que acredite aquel extremo, la cual se comprobará oportunamente por la Inspección de Hacienda, y caso de resultar inexacta, recaerá la responsabilidad que trae aparejada esta defraudación en aquellos funcionarios que autoricen las certificaciones.

Recomienda, pues, esta oficina de mi cargo á los señores Alcaldes, den á la presente circular la mayor publicidad posible, excitando su celo en el cumplimiento de este servicio, reiterándoles la advertencia de que la sola posesión obliga á los propietarios de carruajes al pago del impuesto, aunque no usen el artefacto.
Zaragoza 6 de Octubre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Mariano del Valle.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones para la subasta de artículos de consumo necesarios en el año próximo en la Casa Amparo, á saber: harina, aceite, vino tinto, carne de carnero, garbanzos, arroz, judías, bacalao, pasta para sopa y patatas, quedan expuestos al público los referidos pliegos en la secretaría municipal, durante diez días, que terminarán á las trece horas del día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante este tiempo podrán hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes, pero una vez finado no se admitirá ninguna de las que se produzcan, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, á los efectos indicados.

Zaragoza 5 de Octubre de 1910.—El Presidente, José María Fraile.—El Secretario, A. Manuel Urbez.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta.

Por virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Jefe de la segunda Inspección, el día 16 del mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Zuera la subasta de 13.683 tocones de pino, restos del incendio ocurrido el día 3 de Agosto del año 1909 en el cuartel titulado «Val de Tierra», del monte núm. 267 del Catálogo, denominado «Ballones», de la pertenencia de dicha villa de Zuera, bajo el tipo de tasación en alza de 684 pesetas 15 céntimos.

Dicha subasta, además de ajustarse en la ejecución de este aprovechamiento á las condiciones generales contenidas en el pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al 28 de Agosto de 1909, ha de ajustarse también á las especiales que á continuación se detallan:

1.ª Se hará la extracción de los tocones con toda la raíz correspondiente á cada uno de ellos.

2.ª Queda terminantemente prohibido el cortar los tocones con tronizador ú otra herramienta á flor de tierra, dejando enterradas las raíces que han de ser necesariamente extraídas.

3.ª Queda terminantemente prohibido el cargar los productos objeto de esta subasta en el monte de que procedan ó en cualquier otro monte de utilidad pública, cualquiera que sea su pertenencia.

4.ª El plazo para ejecutar este aprovechamiento será desde la fecha en que se haga la entrega al rematante por el personal del ramo hasta el día 30 de Abril de 1911; y

5.ª El día 30 de Abril de 1911 ha de quedar terminada la extracción del suelo del número total de tocones objeto de la subasta y también la extracción fuera del monte de los productos que de la primera operación se obtengan.

Zaragoza 6 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

Subasta de leñas.

En virtud de acuerdo de Ilmo. Sr. Inspector de Montes, Jefe de la segunda Inspección, el día 16 de Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Caspe la subasta de treinta y cuatro trozos de pino procedentes de corta fraudulenta en el monte Vuelta de la Magdalena, por el tipo de cuarenta y cinco pesetas y en las condiciones de carente para esta clase de aprovechamientos.

Zaragoza 6 de Octubre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Concurso único de Julio de 1910.

Turno de traslado.

Reclamaciones.

D. Eloy Martínez Ruiz reclama contra D. Celestino León Vallejo, número 29 de la clasificación

general de dicho concurso y turno, y propuesto para la escuela de Villilla de San Esteban.

Se funda en que el Sr. León Vallejo es de certificado de aptitud y no posee título profesional, como el recurrente, por lo que procede rectificar dicha propuesta y nombrar al Sr. Martínez Ruiz para la citada Escuela.

El Real decreto de 15 de Abril último en su artículo 16, dispone: que podrán tomar parte en el concurso de traslado todos los Maestros y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado. Es así que el Sr. León Vallejo es Maestro que desempeña en la actualidad la Escuela mixta de Duáñez, en la provincia de Soria, que es del mismo sueldo y grado que la que se le propone; luego tiene perfectísimo derecho á tomar parte en el presente concurso; por tanto, se desestima la reclamación de D. Eloy Martínez Ruiz.

D. Martín Martín Rodrigo reclama contra don José Pérez Requena, propuesto para la Escuela de Castejón de Tornos, por contar más años de servicios en la enseñanza primaria que el señor Requena.

Examinados los expedientes de ambos concurrentes, de ellos resulta que si bien D. Martín Martín cuenta con cuatro años, dos meses y dos días de servicios en propiedad, y el D. José Pérez sólo dos años, siete meses y seis días de servicios, también en propiedad, por el hecho de haber acreditado este señor cinco años de estudios del grado de Bachiller, le hacen un total de siete años, siete meses y diez días de servicios, con que lo ha clasificado e Negociado; por tanto, procede desestimar la reclamación.

D.^a Felipa Rebollar García reclama contra las propuestas del concurso de traslado del mes de Julio, en el que solicitaba la Escuelas de Almenar, Magaña y Miranda de Duero, considerándose, con más derecho á la Escuela de Magaña que la con más derecho á la Escuela de Magaña que la Maestra propuesta, D.^a Isidora Casilda Cantón, quien sólo cuenta diez años y diecisiete días de servicios en propiedad, y la reclamante lleva treinta años, seis meses y dieciséis días de servicios, también en propiedad.

D.^a Felipa Rebollar García acudió al concurso único de traslado del mes de Julio último, presentando cubierta en la que sólo solicitaba la Escuela de Miranda de Duero, para la cual va propuesta; y habiendo deficiencia entre la cubierta y la instancia, se desestima la reclamación.

D.^a Pilar Jiménez Martín se cree perjudicada por ocupar el número tres de la clasificación general, y reclama contra D.^a Casimira Capdevila Turón, número 1 de dicha clasificación, por tener esta señora mal adjudicada la Escuela de Gotor, desde la cual solicita.

Examinada la hoja de servicios de D.^a Casimira Capdevila Turón, aparece que se posesionó de la Escuela de Gotor en virtud de concurso único en 3 de Junio de 1906, continuando en ella, sin interrupción y sin que rerulte nota alguna desfavorable. En su consecuencia, procede desestimar la reclamación de la señora Jiménez.

D. Esteban Segura Herrera, excluido del con-

curso único de Julio último por no estar rehabilitado, reclama su inclusión en la rección general y que se le proponga para la plaza que le corresponda, pues por olvido involuntario no hizo constar su rehabilitación, y al efecto presenta comunicación, acreditando que por Real orden de 6 de Marzo de 1905 fué rehabilitado para volver á la enseñanza pública con los mismos derechos que tenía cuando la abandonó.

Siendo cierto este extremo, se aprecia la reclamación, se le coloca en el número 3 bis, y se le propone para la Escuela de Castejón de Tornos, modificando la propuesta general en los términos siguientes: D. José Pérez Requena, propuesto para la Escuela de Castejón de Tornos, se le propone para la de Griegos; á su vez, D. José Enero Raja, propuesto para la Escuela de Griegos, se le propone para la de Valdecebro; á D. Juan Ruiz Selva, propuesto para la Escuela de Valdecebro, se le propone para Jodrá de Cardos, y á D. Faustino Francisco Calleja Malo, propuesto para la Escuela de Jodrá de Cardos, se le propone para la de Torremedianana.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 36 del Real decreto de 15 de Abril último.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1910.—El Rector, Hipólito Casas.

(Gaceta 5 Octubre 1910.)

SECCION SEXTA

Bagüés.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos por consumos para el año de 1911, el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia han acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, por término de uno á cinco años, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto y bajo el tipo de 1 055'28 pesetas á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el 3 por 100 para gastos de cobranza y el recargo municipal del 100 por 100 en los derechos de tarifa; cuyas subastas tendrán lugar por pujas á la llana en la Casa Consistorial los días 7 y 12 de Octubre, de diez á once de la mañana; admitiéndose posturas en la segunda por las dos terceras partes del importe fijado como tipo para la primera. Si en dichas subastas no hubiese remate, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas los días 18, 26 y 31 del presente.

Bagüés 3 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Virgilio Labarta.

Borja.

Fijadas por el M. I. Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondientes al año 1909, quedan expuestas al público, por término de quince días, con todos los documentos que las justifican, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la secretaría durante el expresado plazo y horas de oficina.

Borja 5 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Baltasar González.

Mesones.

Por término de ocho días quedan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de la contribución rústica y lista cobratoria de edificios y solares para 1911, á los efectos consiguientes.

Mesones 5 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Fermín Sisamón.—El Secretario, Prudencio Cobos.

Moneva.

D. Ponciano Carod Paracuellos, Alcalde constitucional de la villa de Moneva;

Hago saber: Que para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para 1911, la Junta municipal de mi presidencia tiene acordado proponer al Gobierno la siguiente tarifa de arbitrios extraordinarios.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	3	0'50	316.486	1.582'43
Leña.....	100	3	0'50	241.304	1.206'52
TOTAL					2.788'95

Moneva 4 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Ponciano Carod.—El Secretario, Jorge Calvo.

Paniza.

La plaza de Veterinario é Inspector de carnes de esta villa se halla vacante por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 175 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal; más las igualas que pueda contratar con los vecinos poseedores de caballerías.

También hay anejos los pueblos de Aladrén y Cerveruela.

Se admiten solicitudes por término de ocho días, dirigidas á la Alcaldía.

Paniza 30 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Ivo Serrano.

Santa Cruz de Grío.

La titular de Medicina y Cirugía de este partido, que lo compone esta villa y el anejo de Inogés, distante seis kilómetros por carretera, se halla vacante por traslado del que la desempeñaba:

Su dotación consiste en 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, más las igualas con los vecinos que se contraten, pagadas también por trimestres, que ascenderán á 2.250 pesetas próximamente.

Las solicitudes se remitirán á esta Alcaldía hasta el día 12 de Octubre próximo, en que se proveerá.

Santa Cruz de Grío 29 de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Barranco.

Sediles.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria que ha de regir en este pueblo para el año de 1911, se hallará expuesto al público, en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial, por tiem-

po de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las oportunas reclamaciones de agravio en su caso.

Sediles 5 de Octubre de 1910.—El Alcalde, León Pablo.

Sos.

El expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio para el año 1911, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sos 3 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar**

Cédula de requerimiento.

Por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en las diligencias de ejecución de sentencia procedente de causa sobre lesiones contra Ernesto Gregorio Sañudo Alcolea, natural de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado requerir á dicho procesado por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de quinto día abone por vía de indemnización á la perjudicada Pabla Palacios la suma de veintiséis pesetas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar,

Zaragoza 5 de Octubre de 1910.—El Actuario, Angel Arnau.

Belchite.

Cédula de emplazamiento.

Por el Sr. D. Francisco de Carbia y Biert, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía instados por el Procurador D. Juan Gil, en nombre y representación de D.^a Josefa Cólera, de esta vecindad, contra D. Francisco Cólera Salas, de la misma vecindad, y contra la herencia yacente de D. José Cólera Salas, vecino que fué de Belchite; por providencia de hoy se ha acordado, como á medio de la presente se hace, emplazar por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia yacente de don José Cólera, para que en el término improrrogable de cinco días comparezcan ante este Juzgado, sito subida de San Juan, número doce, y se personen en debida forma en dichos autos; con la prevención de que transcurrido este segundo término y á instancia del actor D. Juan Gil se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Dado en Belchite á 4 de Octubre de 1910.—El Escribano Licenciado Jorge García.